

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA PENSOLATO
S.A.-----

AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----



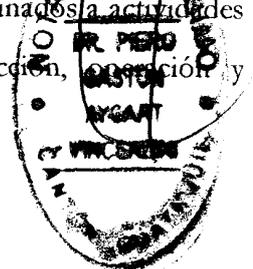
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, al diecinueve del mes de octubre de dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **PAUL CARNABAL PINCAY CHASE** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA:**

“SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **PENSOLATO S.A.**, los señores: **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** y **PAUL CARNABAL PINCAY CHASE**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PENSOLATO**



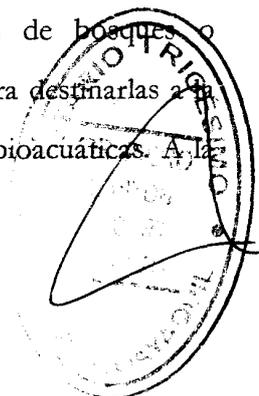
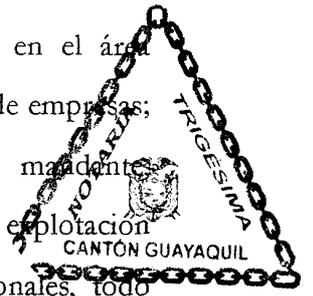
1 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**
2 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la
3 Compañía que se denominará **PENSOLATO S.A.**, la misma que se regirá por las
4 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
5 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1)
6 **Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación,**
7 **producción, industrialización, mantenimiento y exportación de:** vehículos
8 automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios,
9 repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex,
10 gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y
11 equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones
12 para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y
13 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial,
14 todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
15 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,
16 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para
17 usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes,
18 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus
19 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y
20 partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,
21 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,
22 perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas,
23 aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores,
24 artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que
25 integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e
26 instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y
27 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,
28 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria,

1 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
2 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,
3 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y
4 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos
5 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
6 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del
7 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
8 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
9 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
10 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
11 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
12 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
13 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
14 productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de
15 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de
16 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o
17 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen
18 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
19 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de
20 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado
21 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
22 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibras; frutícolas, forestales,
23 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,
24 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
25 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
26 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra
27 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
28 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, restauración y



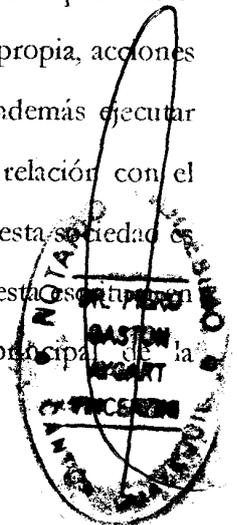
1 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoelectricas, turbinas
2 y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y
3 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
4 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,
5 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,
6 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
7 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
8 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)
9 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias
10 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,
11 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras
12 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,
13 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores
14 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,
15 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
16 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
17 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
18 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
19 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de
20 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
21 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
22 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa,
23 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
24 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
25 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de
26 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
27 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
28 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para

1 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de
2 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área
3 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
4 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
5 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación
6 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
7 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de
8 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
9 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de
10 centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y
11 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
12 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
13 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
14 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas
15 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
16 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
17 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
18 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
19 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
20 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
21 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
22 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes
23 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y
24 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
25 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros
26 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
27 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
28 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la



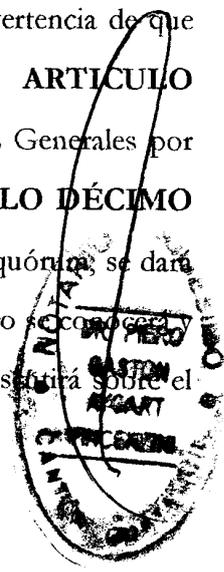
1 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
2 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir
3 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
4 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
5 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas
6 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
7 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,
8 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
9 (FLORICULTURA); 25) Exportación, generalización, producción, siembra ,
10 maduración de : camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
11 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
12 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26)
13 Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de
14 papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
15 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
16 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
17 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación
18 y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología,
19 cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la
20 asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y
21 administración de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación,
22 seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de
23 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
24 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
25 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 32)
26 Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento,
27 desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de limpieza de toda
28 clase de vehículos y automotores 34) Servicio de limpieza de toda clase de

1 toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra,
2 comercialización y exportación de especies maderables; 36) Diseño, construcción
3 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de
4 sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y
5 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados;
6 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de
7 servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de
8 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,
9 FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de
10 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos
11 para páginas web, prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación,
12 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación,
13 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de
14 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y
15 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
16 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
17 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
18 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
19 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
20 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,
21 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
22 fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase.
23 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones
24 de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar
25 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
26 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
27 de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta sociedad en
28 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la



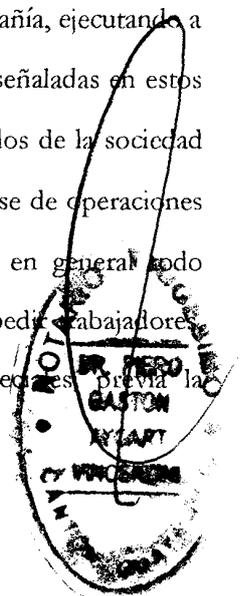
1 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
2 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
3 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de
4 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias
7 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que
8 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
9 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
10 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
11 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
12 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
13 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
14 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
15 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
16 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
17 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
18 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
19 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
20 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
21 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
22 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
23 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
24 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
25 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
26 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
27 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
28 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

1 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
3 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
4 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
5 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.
6 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
7 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
8 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
9 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
10 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
12 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
13 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
14 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
15 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
16 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
17 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
18 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
19 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
20 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
21 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
22 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
23 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
24 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
25 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
26 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
27 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
28



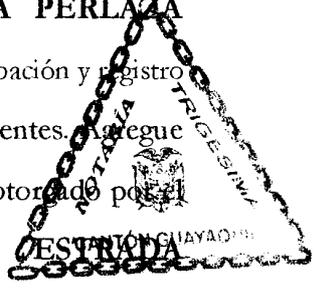
1 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
2 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
3 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
4 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
5 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
7 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
8 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
9 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
10 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
11 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
12 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
13 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
14 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
15 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
16 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
17 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
18 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
19 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
20 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
21 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
22 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
23 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
24 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
25 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
26 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
27 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
28 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

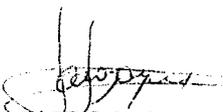
1 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
2 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
3 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
4 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
5 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
6 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
7 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
8 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
9 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
10 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
11 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
12 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
13 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
14 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
15 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
16 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
17 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
18 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
19 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
20 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
22 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
23 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
24 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
25 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
26 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
27 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir aabajadores
28 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales

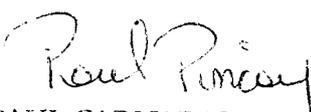


1 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
3 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
4 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
5 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
6 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
7 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
9 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
10 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
11 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
12 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
13 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**-
14 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
15 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
16 **TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
17 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
18 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El
19 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor
20 **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** ha suscrito cuatrocientas acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
22 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **PAUL**
23 **CARNABAL PINCAY CHASE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
25 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado
26 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- Los
27 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
28 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**

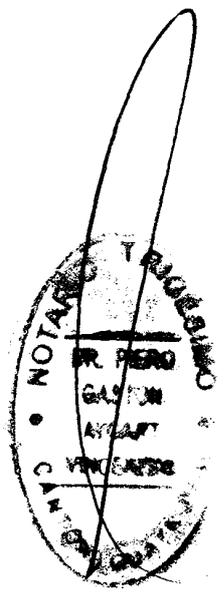
1 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**
2 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
3 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
4 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
5 **BANCO BOLIVARIANO.**- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**
6 **PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
7 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
8 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
9 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
10 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
11 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



12
13
14 
15 **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**
16 C. C. 090808757-0 C. V. 072-0033

17
18
19 
20 **PAUL CARNABAL PINCAY CHASE**
21 
22 C. C. 0916126857 C. V. 022-0242

23
24
25
26 **EL NOTARIO**
27 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KCC0087901760 GUAYACIL

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PENSOLATO S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los depósitos realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	\$100.00
FINCAY CHASE PAUL CARNABAL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 7.5%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

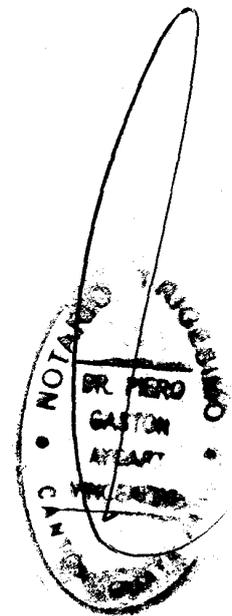
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

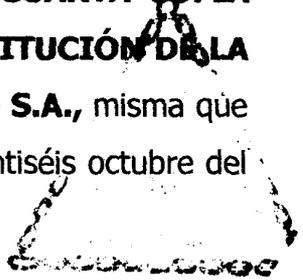
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYACIL, 19 DE OCTUBRE DE 2011

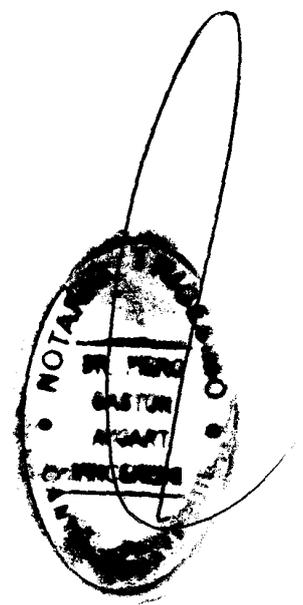
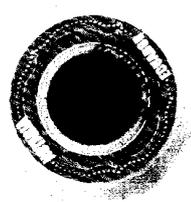
[Handwritten Signature]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**
CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PENSOLATO S.A., misma que
firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el veintiséis octubre del
dos mil once.- **DOY FE.**



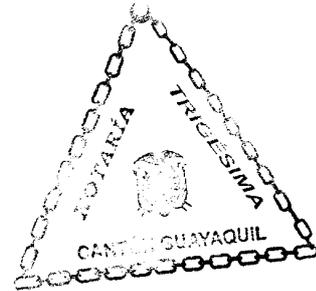
[Handwritten signature]
Dr. Piero Agart Agart
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.11.0006788, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **PENSOLATO S.A.**

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 2 DEL 2011


Dr. Piero Aycaza
NOTARIO EJECUTIVO
CANTON GUAYAS





Registro Mercantil Guayaquil

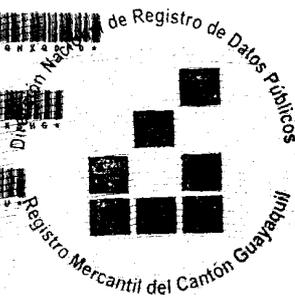
NUMERO DE REPERTORIO: 74.680
FECHA DE REPERTORIO: 07/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:26

Nº 110833

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006788, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 30 de noviembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: PENSOLATO S.A., de fojas 204.818 a 204.835, Registro Mercantil número 22.037.

ORDEN: 74680



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: [Signature]

[Faint text from document]

[Faint text from document]

Registro de Datos Públicos
del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0031530

Guayaquil, 29 DIC 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PENSOLATO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL